



### Resolución Rectoral N° 0716-2023-UNAP

Iquitos, 7 de julio de 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 279-VRINV-UNAP-2023, presentado el 6 de julio de 2023, por el vicerrector de investigación, sobre reconocimiento de docente como investigador RENACYT;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer a don Jimmy Max Ramírez Villacorta, docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), como docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente al período 2023, registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), por la labor de investigación que vienen desarrollando;

Que, el Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos (2) años la producción científica de los docentes para permanecer como docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), los mismos que están sujetos al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 211° del Estatuto de la UNAP;

Que, con el resultado del trabajo que realizan los docentes ordinarios y contratados se ha logrado colocar a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en una mejor ubicación en los rankings de investigación, contribuyendo de esta manera a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción y al mejoramiento y generación de tecnologías de procesos en base a los siguientes indicadores:

- ✓ Producción científica
- ✓ Impacto científico
- ✓ Excelencia internacional
- ✓ Número de patentes vigentes

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*; cuya descripción también están establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66° y 67°;

Que, asimismo el artículo 86° de la misma Ley Universitaria, señala que *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial de cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”*;

Que, el referido docente investigador se encuentra registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), quien debe seguir generando conocimiento e innovación a través de una investigación rigurosa en el ámbito de su competencia según los nuevos criterios de desempeño científico;

Que, el Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú, analiza la situación actual de la investigación universitaria de las instituciones con licencia otorgada, a través de cinco secciones. En la primera sección, se describe la oferta actual de la formación doctoral en cuanto al número de programas y estudiantes matriculados. En segundo lugar, se analiza la situación de los docentes investigadores, con respecto a su incorporación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y su desempeño académico en revistas indexadas por Web of Science y Scopus. En tercer lugar, se examina el desempeño de las instituciones universitarias en términos de publicaciones de libros y documentos en revistas indexadas por Web of Science. En cuarto lugar, se analiza el registro de patentes universitarias, fruto de la investigación e innovación en las casas de estudio. Finalmente, se presenta el Ranking Nacional de Instituciones universitarias, así como el Ranking excelencia 2021;

Que, por las razones expuestas, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector de investigación; y,



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0716-2023-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2022-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Expressar el reconocimiento Institucional a **don Jimmy Max Ramírez Villacorta**, docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), **registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT)**, por la labor de investigación científica que vienen realizando, **logrando colocar en una buena ubicación en los rankings de investigación a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, correspondiente al **período 2023**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes  
RECTOR (e)



Kadir Benzaqueh Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FISI,DGA,DRAA,DGI,OPP,URH,OAJ,OCII,OCI,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)  
jevd.